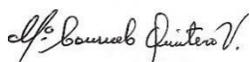


CONSTANCIA: Mayo 15 de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, sobre la solicitud anterior de “Exoneración de Cuota Alimentaria”, radicada por las partes ANLLY VIVIANA ISAZA RÍOS y JORGE EVELIO ISAZA GUZMÁN.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS
Manizales Caldas, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2004-00219 00 (VS. Alimentos)

Teniendo en cuenta los escritos anteriores radicados por las partes ANLLY VIANA ISAZA RÍOS y JORGE EVELIO ISAZA, que dan cuenta de que la beneficiaria de los alimentos hoy mayor de edad, pretende exonerar a su progenitor de la cuota alimentaria que le viene suministrando fijada en sentencia del 22 de julio de 2004, al manifestar textualmente:

“... exonero a mi padre JOSÉ EVELIO ISAZA GUZMÁN identificado con cédula # 10.256.563 de Manizales, ya que soy mayor de 26 años de edad y me encuentro laborando y en buen estado de conciencia y salud y no estoy en ningún centro de estudios superiores. ...”

Dispone el Despacho:

Por ser procedente ACEPTAR la solicitud radicada por la señora ANLLY VIVIANA ISAZA RÍOS previa coadyuvancia del demandado, de “EXONERACIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS”, que le viene suministrando a su favor el señor JOSÉ EVELIO ISAZA GUZMÁN en calidad de progenitor, teniendo en cuenta las circunstancias actuales por ella misma expresadas a este juzgado (mayor de 26 años de edad, estar laborando, estar en buen estado de salud y no estar cursando estudios superiores). Cuota que fue fijada mediante sentencia del 22 de julio de 2004, en cuantía equivalente al 25% del sueldo o salario que en ese entonces devengara el señor JOSÉ EVELIO ISAZA GUZMÁN, o en que un futuro llegare a devengar, así mismo, el veinticinco por ciento (25%) de todas las prestaciones legales y extralegales que le reconocieran o pagaran.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 082 el 17 de mayo de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

